



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 0151-2016-GORE-ICA/GRAF

Ica, 11 6 SEP 2016

VISTO, el Informe N° 367-2016-GORE.ICA /SSLP de fecha 12 de setiembre de 2016 emitido por la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el Informe N° 143-2016-SSLP/VAS de fecha 09 de setiembre de 2016 emitido por el Inspector de Obra Ing. Víctor Arango Salcedo y Carta N° 058-2016-Cons. Cruz Verde de fecha 02 de setiembre de 2016 emitido por el Consorcio Cruz Verde;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el numeral 3.2.12 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 481-2015-GORE-ICA/GR de fecha 29 de diciembre de 2015, modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 177-2016-GORE-ICA/GR del 06 de mayo de 2016 delega el Gobernador Regional al Gerente Regional de Administración y Finanzas resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual, autorizándolas de ser el caso;

Que, en consideración de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", precisa que: *"Los procedimientos de selección iniciados antes de su entrada en vigencia se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria"*; en ese orden, según la Cláusula Décimo Séptima del Contrato de Ejecución de Obra N° 007-2015-GORE ICA y el artículo 62° de la Constitución Política del Perú 1993, corresponde aplicar al presente procedimiento de ampliación de plazo, el marco normativo previsto en el Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y normas modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, con fecha 05 de noviembre del 2015, el Comité Especial AD – HOC adjudicó la Buena Pro del proceso de selección por **Adjudicación por Menor Cuantía N° 003-2015-GORE ICA** para la ejecución de la obra **"Construcción de Defensa Marítima sector Cruz Verde Distrito de Tambo de Mora, Provincia de Chincha – Región Ica"** al **CONSORCIO CRUZ VERDE** integrado por Corporación San Andrés SAC (RUC: 20508274298) y Servicio Peruano de Ingeniería de Petróleo del Oriente SA (RUC: 20107211480) por un monto total adjudicado de S/. 3' 783,655.00 (Tres Millones Setecientos Ochenta y Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles);

Que, con fecha 02 de diciembre de 2015, se suscribió el **Contrato Ejecución de Obra N° 007-2015-GORE ICA** entre el Gobierno Regional de Ica y el señor **Romel W. Herrera Gonzales** Pachas, Representante Común del **CONSORCIO CRUZ VERDE** cuyo plazo de Ejecución es de Ciento Cincuenta (150) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 1.9 de la Sección General de las Bases;

Que, con fecha 21 de enero de 2016, conforme al numeral 1.9 de la Sección General de las Bases, se dio inicio al plazo contractual del **Contrato Ejecución de Obra N° 007-2015-GORE ICA** de Ciento Cincuenta (150) días calendario, el mismo que culminaría el 18 de junio de 2016;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 085-2016-GORE ICA/GRAF, notificada el 01 de julio de 2016, que declara **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 01 de 32 días calendario, del Contrato de Ejecución de Obra N° 007-2015-GORE ICA, solicitada por el **CONSORCIO CRUZ VERDE**, el mismo que modifica la fecha de término contractual al 20 de julio del 2016;

Que, mediante **Carta N° 041-2016-Cons. Cruz Verde** de 06 de julio de 2016, el señor Romel W. Herrera Gonzales, en su calidad de Representante Legal del **CONSORCIO CRUZ VERDE**, solicita una Ampliación de Plazo Parcial N° 02 de Veintiséis (26) días calendarios sustentada en la causal de atraso y/o paralización por causas no atribuibles al contratista prevista en el Artículo 200° del Reglamento;

Que, la citada solicitud se fundamenta en que la causal cesó el 25 de junio de 2016 con la suscripción del Acta de Acuerdo de Levantamiento de Paralización de Obra, por lo que deberá repararse y equilibrarse las condiciones inicialmente pactadas para la ejecución de la obra;

Que, mediante asiento N° 85 del Cuaderno de Obra de fecha 30 de mayo de 2016, se planteó el cese parcial de la causal de paralización de obra, ordenada por la Autoridad Marítima de la Capitanía de Puerto de Pisco – DICAPI- hasta entregar la documentación y requisitos de autorización por parte del Gobierno Regional de Ica solicitada por DICAPI, que motivó que el 29 de abril de 2016 se suscribiera un Acta de Acuerdo de Paralización de Obra por falta de autorización de la Capitanía Portuaria de Pisco derivándose en la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01;

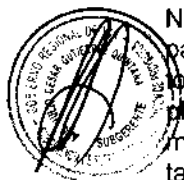
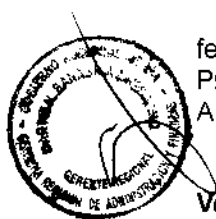
Que, mediante asientos N° 85, 87, 89, 91, 92, 93, 94 se indica que la obra sigue paralizada durante el mes de junio hasta la suscripción del acta de Acta de Acuerdo de Levantamiento de Paralización de Obra;

Que, mediante Informe N° 109-2016-SSLP/VAS de fecha 18 de julio de 2016 emitido por el Inspector de Obra Ing. Víctor Arango Salcedo concluye que la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02 de Veintiséis (26) días calendarios deber ser declarada procedente estableciendo como nueva fecha de culminación de la obra el 15 de agosto de 2016;

Que, mediante Informe N° 070-2016-GORE.ICA /SSLP de fecha 19 de julio de 2016 emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la citada Subgerencia otorga su conformidad de aprobación de la solicitud Ampliación de Plazo Parcial N° 02 incoada por el contratista;

Que, sin embargo, mediante **Carta N° 051-2016-Cons. Cruz Verde** de fecha 10 de agosto el señor Romel W. Herrera Gonzales, en su calidad de Representante Legal del **CONSORCIO CRUZ VERDE**, solicita una Ampliación de Plazo Parcial N° 03 de setenta y tres (73) días calendarios sustentada en la causal de atraso y/o paralización por causas no atribuibles al contratista prevista en el Artículo 200° del Reglamento, toda vez que la falta de pronunciamiento y aprobación a las necesarias modificaciones planteadas, han impedido la ejecución de partidas contractuales; modificaciones que han sido merituados por la supervisión y la entidad encargando la elaboración del expediente técnico de tales prestaciones adicionales, que requerirán previa aprobación aun cuando esta inminente el vencimiento del plazo contractual. Asimismo, señala que la causal aun persiste hasta que la entidad emita y notifique al contratista la resolución mediante la cual se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra que incluirá las necesarias modificaciones planteadas;

Que, mediante **Informe N° 132-2016-SSLP/VAS** de fecha 26 de agosto de 2016 emitido por el Inspector de Obra Ing. Víctor Arango Salcedo concluye que la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03 de setenta y tres (73) días calendarios deberá ser modificada y reducida a veintitrés (23) días calendario y ser declarada procedente bajo esos términos, estableciendo como nueva fecha de culminación de la obra el 07 de setiembre de 2016, en razón a que el inspector de obra señala que del periodo del 20 de mayo al 31 de



mayo 2016 y del 01 hasta el 24 de junio, existe traslape de causal de ampliación de plazo. Asimismo, indica que existe atrasos en la ejecución de la obra no atribuible al contratista, a partir del 25 de junio hasta el 08 de agosto 2016, trabajándose de manera parcial, y sumándose a los atrasos parciales desde enero hasta el 29 de abril, y el atraso parcial del 25 de junio al 08 de agosto de 2016, se obtiene que se ha originado dicho retraso de veintitrés (23) días calendario;

Que, cabe agregar, que dicho informe concluye que la causal continúa abierta hasta que se apruebe el expediente técnico de los adicionales y deductivos de la obra mediante acto resolutivo emitido por el Gobierno Regional de Ica, y se notifique al contratista;

Que, mediante asientos N° 97, 103, 107, 109, 113, 135, 137 del cuaderno de obra, se acredita que los trabajos en la obra, se han venido realizando de manera parcial desde el 25 de junio hasta el 08 de agosto 2016;

Que, mediante informe N° 347-2016-SSLP de fecha 29 de agosto de 2016, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la citada Subgerencia otorga su conformidad de aprobación de la solicitud Ampliación de Plazo Parcial N° 03 incoada por el contratista;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 126-2016-GORE ICA/GRAF, de fecha 01 de setiembre de 2016, que declara **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 03 de veintitrés días (23) días calendario, del Contrato de Ejecución de Obra N° 007-2015-GORE ICA, solicitada por el **CONSORCIO CRUZ VERDE**, el mismo que modifica la fecha de término contractual al 07 de setiembre del 2016

Que, sin embargo, mediante **Carta N° 058-2016-Cons. Cruz Verde** de fecha 02 de setiembre el señor Romel W. Herrera Gonzales, en su calidad de Representante Legal del **CONSORCIO CRUZ VERDE**, solicita una Ampliación de Plazo Parcial N° 04 de cincuenta (50) días calendarios sustentada en la causal de atraso y/o paralización por causas no atribuibles al contratista prevista en el Artículo 200° del Reglamento, toda vez que la falta de pronunciamiento y aprobación a las necesarias modificaciones planteadas, han impedido la ejecución de partidas contractuales; modificaciones que han sido merituados por la supervisión y la entidad encargando la elaboración del expediente técnico de tales prestaciones adicionales, que requerirán previa aprobación aun cuando esta inminente el vencimiento del plazo contractual. Asimismo, señala que la causal aun persiste hasta que la entidad emita y notifique al contratista la resolución mediante la cual se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra que incluirá las necesarias modificaciones planteadas

Que, cabe precisar, que mediante **Informe N° 143-2016-SSLP/VAS** de fecha 09 de setiembre de 2016 emitido por el Inspector de Obra Ing. Víctor Arango Salcedo concluye que la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04 de cincuenta (50) días calendarios deberá ser modificada y reducida a treinta (30) días calendario y ser declarada procedente bajo esos términos, estableciendo como nueva fecha de culminación de la obra el 07 de octubre de 2016, en razón a que el inspector de obra señala que la obra se encuentra sin frentes de trabajo debido a que solo falta concluir con las partidas que conforman el expediente técnico del adicional y deductivo de obra; por lo que el tiempo solicitado por el contratista es excesivo, ya que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 207° del Reglamento en su párrafo N° 8 establece que concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de catorce (14) días para remitir a la entidad el informe pronunciándose sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional. Recibido dicho informe, la entidad cuenta con catorce (14) días para remitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la entidad en emitir y notificar esta resolución, podrá ser causal de ampliación de plazo;

Que, asimismo, el inspector señala en su informe que el expediente técnico del adicional de obra fue remitido a la Gerencia Regional de Infraestructura

el día 09 de setiembre, por lo que la entidad tiene 14 días para emitir y notificar la resolución al contratista de la procedencia de la ejecución de las prestaciones adicionales. En tal sentido, si se cuantifica los días a partir del 07 de setiembre (fecha de término contractual) serían 16 días calendario los que se debería ampliar el plazo parcial por la demora en emitir y notificar la Resolución, pero previniendo algún inconveniente administrativo que surja, concluyendo que la Ampliación de Plazo Parcial N° 4, debe ser de treinta (30) días calendario. Si la entidad se pronuncia antes de este plazo, se acorta el número de días en la siguiente resolución donde debe ampliarse el plazo por el tiempo que dure la ejecución de las prestaciones adicionales;

Que, en ese sentido, el Inspector de Obra concluye en dicho informe, que la ampliación de plazo se fundamenta **en la demora en la absolución de consultas que se realizó mediante Informe N° 048-2016-SGSLP/VAS de fecha 13 de abril y remitido a la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Informe N° 129-2016-SGSLP con fecha 14 de abril de 2016; afectando de esta manera la ruta crítica de la ejecución de la obra respectiva de manera total a partir del 15 de agosto de 2016**, agregando que la causal continúa abierta hasta que se apruebe el expediente técnico del adicional y deductivo de obra mediante Resolución por parte de la entidad y notificada al contratista respectivamente;

Que, mediante **Informe N° 367-2016-SSLP** de fecha 12 de setiembre de 2016, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la citada Subgerencia otorga su conformidad de aprobación de la solicitud Ampliación de Plazo Parcial N° 04 incoada por el contratista por 30 días calendario;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y de conformidad con el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, el Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo crítica del programa pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica de ejecución de obra vigente: 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, 2) Atrasos en cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, 3) Caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobada y 4) Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliara el plazo de las garantías que hubiera otorgado;

Que, de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: para que proceda una ampliación de plazo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 200° del mismo dispositivo, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista por intermedio de su representante legal, deberá anotar en el cuaderno de obra a las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo;

Que, cabe señalar que en el segundo párrafo del artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establece: el inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad;

Que, luego de revisado los actuados, la solicitud incoada por el **CONSORCIO CRUZ VERDE** cumple con los requisitos establecidos en los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, estando a los fundamentos expuestos, con la aprobación de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas y contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y estando a lo dispuesto en los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783, Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0481-2015-GORE-ICA/GR y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04, del contrato de ejecución de obra N° 007-2015-GORE ICA, del **CONSORCIO CRUZ VERDE**, sobre el plazo de ejecución de obra "**Construcción de Defensa Marítima sector Cruz Verde Distrito de Tambo de Mora, Provincia de Chincha – Región Ica**" por treinta (30) días calendario, el mismo que rige desde el 08 de setiembre del 2016 (el día siguiente de fecha de término contractual vigente) al 07 de octubre del 2016, sustentado en el no pronunciamiento del área usuaria (Gerencia Regional de Infraestructura), en relación a las consultas formuladas y/o requeridas mediante Informe N° 048-2016-SGSLP/VAS de fecha 13 de abril de 2016 e Informe N° 129-2016-SGSLP con fecha 14 de abril de 2016, ambos emitidos por la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos; y demás argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al **CONSORCIO CRUZ VERDE**, integrada por las empresas Corporación San Andrés SAC (RUC: 20508274298) y Servicio Peruano de Ingeniería de Petróleo del Oriente SA (RUC: 20107211480), y a quienes compete según la normatividad vigente.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR la presente Resolución a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos – Secretaría Técnica, a fin de que determine conforme su competencia las responsabilidades que hubiere lugar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
[Firma]
MARTÍN A. SANABRIA ZAMBRANO
GERENTE REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DE ICA GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Ica, 16 de setiembre del 2016 Señor: SUBGERENCIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R N°151 -2016 de fecha 16-09-2016 La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución.
--